FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

CONVOCATORIA POR LA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE MISLATA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

ÍNDICE

Introducción.

1. Objeto de la subvención y régimen de concesión
2. Solicitantes.
3. Publicidad de la convocatoria.
4. Exclusiones.
5. Dotación económica y modalidad de pago
6. Condiciones de la subvención.
7. Proceso de baremación. Criterios objetivos de concesión
8. Solicitud y documentación
9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
10. Requerimientos
11. Comisión Evaluadora
12. Procedimiento de concesión, Resolución de la convocatoria y Recursos.
13. Publicidad.
14. Justificación (plazo de presentación y documentación).
15. Control y seguimiento.
16. Obligaciones de los beneficiarios.
17. Reintegro e infracciones y sanciones.
18. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.
19. Aceptación de la convocatoria.
20. Normativa complementaria.
21. Anexos.

El Ayuntamiento de Mislata, basándose en el *artículo 48 de la Constitución Española* que dice "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural", se plantea entre sus objetivos prioritarios el establecer cauces de apoyo y promoción del asociacionismo juvenil en sus diferentes ámbitos a través de la consolidación de recursos y servicios creados especialmente para ello.

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desde ahora LGS), establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025 -2027, tiene, entre sus objetivos, "la promoción de todas aquellas actividades dirigidas a la juventud, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Juventud, convoca las ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de "Programas de actividades a desarrollar durante el año 2026 por entidades locales de ámbito juvenil", de acuerdo con la siguiente Convocatoria. Dicha Convocatoria se ajusta a lo establecido en la "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata", publicada en el BOP número 140, de 21 de julio de 2016.

CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la subvención y régimen de concesión.

Son objeto de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el departamento municipal de juventud:

A) Favorecer el asociacionismo juvenil como elemento dinamizador de la participación social de la juventud.

B) Favorecer el desarrollo de programas y/o actividades promovidas por las asociaciones juveniles cuyos objetivos se correspondan con:

1. El fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de los y las jóvenes de Mislata.
2. La emancipación de la juventud.
3. La planificación de actividades de animación juvenil (ocio y de tiempo libre).
4. La planificación de actividades de información y asesoramiento a jóvenes.
5. La edición de revistas juveniles.
6. La elaboración y/o edición de estudios relacionados con diferentes aspectos del ámbito juvenil.
7. La planificación de programas de voluntariado juvenil.

8. La realización de actividades que fomenten la igualdad y la inclusión entre la juventud residente en Mislata, así como la sensibilización y la interculturalidad.
9. La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata.
10. Cualquier otra circunstancia que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

SEGUNDA. Solicitantes

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud cuya sede social y ámbito de actuación tenga lugar en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el *Registro del Ayuntamiento de Mislata* y en el *Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.*

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

CUARTA. Exclusiones

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras Concejalías o colectivos de la localidad.

- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

Estas ayudas son:

a) Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
b) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de Juventud quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA. Dotación económica y modalidad de pago.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para los Programas de Juventud de las Asociaciones Juveniles de 10.000 euros, de la aplicación presupuestaria 3271 48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser de hasta el 70% del coste global del presupuesto de la entidad y/o de la actividad o proyecto presentado, no pudiendo superar ninguna ayuda la cantidad de 1.700 euros por proyecto.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de concurrencia competitiva.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado por el beneficiario para considerarlo realizado y subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pagos anticipados, que constituyen entregas de fondos realizadas con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTA. Condiciones de la subvención

La realización del proyecto para el que se concede la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere elevado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de dicho proyecto.

La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto del proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

SÉPTIMA. Proceso de baremación. Criterios objetivos de concesión

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

Los **criterios objetivos** a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones, serán de forma general los siguientes:

	SOBRE LA ENTIDAD	
1	**Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 2 puntos):**	
Inferior a 1 año		**0 puntos**
Entre 1 y 2 años		**1 punto**
Superior a 2 años		**2 puntos**
2	**Número de socios y socias que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 2 puntos):**	
Hasta 25		**0 puntos**
Entre 26 y 50		**1 punto**
Más de 50		**2 puntos**
3	**Porcentaje de socios/as menores de 30 años igual o superior al 50% (hasta 2 puntos):**	
Hasta el 50%		**0 puntos**
Del 51 al 75%		**1 punto**
Del 76 al 100%		**2 puntos**
4	**Porcentaje de socios/as residentes en Mislata (hasta 2 puntos):**	
Hasta el 33%		**0 puntos**
Del 34 y al 66%		**1 punto**
Del 67 al 100%		**2 puntos**
5	**Recursos asociativos (hasta 2 puntos):**	
Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono..		**2 puntos**
Entidad con local que asume de forma compartida los gastos generales		**1 punto**
6	**Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 2 puntos):**	
Exclusivamente a jóvenes socios/as de la asociación		**0 puntos**

Abierta parcialmente a jóvenes no asociados		**1 punto**
Actividades dirigidas a jóvenes en general		**2 puntos**
7	**Lugar de realización de las actividades del proyecto (no se tendrán en cuenta para esta baremación las actividades que no se puedan realizar en Mislata) (hasta 2 puntos):**	
Proyecto de actividades realizadas íntegramente en Mislata		**2 puntos**
Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata		**1 punto**
8	**SOBRE EL PROYECTO (hasta 18 puntos):**	
Adecuación de los contenidos del proyecto a los establecidos en la convocatoria. Primera sobre el objeto de la convocatoria		**Hasta 5 puntos**
Calidad técnica del proyecto (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...)		**Hasta 5 puntos**
Viabilidad técnica del proyecto (recursos materiales y personales con los que cuenta)		**Hasta 3 puntos**
Viabilidad económica del proyecto: • Aportación por parte de la entidad hasta el 25%, 0 puntos • Aportación por parte de la entidad entre el 26 y el 50%, 1 punto • Aportación por parte de la entidad entre el 51 y el 75%, 2 puntos • Aportación por parte de la entidad de más del 76%, 3 puntos		**Hasta 3 puntos**
Si se trata de un proyecto interasociativo.		**2 puntos**
9	Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado.	**Hasta 4 puntos**
10	Por el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas en el 2025 que consten con claridad y rigor en la memoria presentada. La máxima puntuación se obtendrá en el caso de haber realizado el 100% del proyecto de actividades.	**Hasta 4 puntos**
11	Promoción y uso del valenciano en la difusión, comunicación y desarrollo de las actividades propuestas por cada colectivo.	**Hasta 2 puntos**
12	Formaciones vinculadas a los fines de la asociación o relacionadas con el asociacionismo realizadas por miembros de la asociación durante 2024. Se valorarán con 1 punto las realizadas por el Consell de la Joventut de Mislata o el Ayuntamiento de Mislata y con 0'5 puntos el resto.	**Hasta 4 puntos**
13	Por entregar la ficha de Evaluación de Impacto para el mapa de asociaciones de l'Horta Sud (según la ficha del anexo 2).	**Hasta 2 puntos**
14	Por incluir en el proyecto experiencias de Aprendizaje Servicio	**1 punto**
15	Por ser entidad miembro de pleno derecho del Consell Local de la Joventut de Mislata	**1 punto**
16	Por haber participado en las reuniones de asociaciones convocadas por la Concejalia de Juventud de Mislata en los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.	**Hasta 2 puntos**
17	Por haber participado en las sesiones de Forum Jove - Imagina Mislata convocadas por la Concejalia de Juventud de Mislata	**Hasta 2 puntos**
18	Seguir a los Centres Joves de Mislata en redes sociales y compartir sus publicaciones (hasta 2 puntos):	
Seguir a los Centres Joves de Mislata en redes sociales.		**1 punto**
Compartir las publicaciones de los Centres Joves de Mislarta en redes sociales.		**1 punto**
19	Contar con un Infopunt o un espacio específico para información municipal en la sede de la asociación (quedan excluidas las asociaciones cuya sede se encuentre en dependencias municipales).	**1 punto**

IMPORTANTE:
Serán desestimadas las solicitudes que tras la valoración del apartado número 8 sobre el proyecto para el que se solicita la subvención obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

OCTAVA. Solicitud y documentación.
Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

siguiente documentación:

1. **Solicitud** formalizada telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata. Estará accesible en: https://mislata.sedipualba.es/, a través del trámite: *"Solicitud de subvenciones a las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de Mislata, para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2026".* La solicitud de subvención se cumplimentará por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad, firmada electrónicamente y dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Mislata. Es obligatorio que dicha solicitud sea cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados.

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF, correo electrónico.
- Datos del/de la representante de la entidad. (nombre y apellidos, dirección, DNI, teléfono y email).
- Solicitud (texto manifestando que se pide la subvención).
- Declaración jurada relativa a los siguientes extremos:
 a) Que la subvención se destinará a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Departamento de Intervención las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la convocatoria.
 b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
 c) No haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde desea recibir la subvención, obrantes en la Corporación.
 d) Estar al corriente con las obligaciones fiscales con el ayuntamiento.
- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
- Denominación del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención.
- Documentación obligatoria aportada.
- Información para el baremo de la puntuación.
- Datos bancarios.

2. **Proyecto**. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2026 (según el modelo del anexo 1).

Nota sobre la elaboración del presupuesto: En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de material inventariable, será necesario justificar la necesidad de la adquisición de dicho material con el desarrollo de las actividades y hacer dos presupuestos diferenciados (presupuesto de gastos de actividades y presupuesto de material inventariable), por tanto, deberá quedar claramente relacionado los conceptos de los gastos con las actividades, y con un sumatorio final. (Anexo 1 punto 9. Presupuesto detallado).

3. **Memoria** de las actividades realizadas durante el año 2025 (excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento de Mislata con objeto de justificar la subvención

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2025).

4. **Memoria contable** o cierre contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente/a y Tesorero/a (excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento de Mislata con objeto de justificar la subvención concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2025).

5. **Memoria de participación,** donde aparezcan los siguientes datos.

 - Número de personas asociadas.
 - Porcentaje de personas asociadas menores de 30 años.
 - Porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata.
 - Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
 - Año de fundación de la asociación.
 - Existencia o no de un infopunt o un espacio específico para información municipal en la sede de la asociación
 - Entidad miembro del Consell de la Joventut de Mislata.
 - Actividades en colaboración con el ayuntamiento.
 - Formaciones vinculadas a los fines de la asociación o relacionadas con el asociacionismo realizadas por miembros de la asociación.
 - Formaciones realizadas dentro de la programación de los centros juveniles.
 - Participación en las reuniones de asociaciones convocadas por la concejalía de Juventud de Mislata en los últimos 12 meses.
 - Participación en las sesiones de Forum Jove - Imagina Mislata.
 - Participación es una Experiencia APS.

6. **Documentación acreditativa de actividades y formación:** Certificados, diplomas o justificantes de asistencia que acrediten la colaboración con el Ayuntamiento, formaciones, asistencia a reuniones , participación en *Forum Jove - Imagina Mislata* y proyectos de Aprendizaje-Servicio (APS).

7. **Memoria de Promoción y uso del valenciano** en la difusión, comunicación y desarrollo de las actividades propuestas por cada colectivo, especificando su aplicación concreta en materiales de difusión (carteles, folletos), comunicación corporativa (cartas, convocatorias) y contenidos digitales o publicaciones (redes sociales, notas de prensa y web).

8. **Declaración Responsable Artículo 13.2** de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (según el modelo del anexo 2) del representante legal de la entidad sobre los siguientes aspectos:

9. **Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social**, solo en caso de denegar expresamente la autorización para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

10. **Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva de la entidad o asociación**.
11. **Datos bancarios**, solo en caso de haberlos modificado o que no obren en la Corporación.
12. Además de la documentación obligatoria, las asociaciones juveniles podrán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación en el apartado 7º.
13. Para conseguir la puntuación referente a la entrega de la ficha de evaluación de impacto para el mapa de asociaciones de l'Horta Sud, deberá utilizarse el anexo 3.

NOVENA. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes de estas ayudas se formalizarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente a través del trámite online, https://mislata.sedipualba.es/ cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día del plazo fuere inhábil el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA. Requerimientos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimará su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se reconocerá ninguna obligación hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

DÉCIMOPRIMERA. Comisión Evaluadora.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por la Concejala de Juventud, tres personas del equipo técnico de la Concejalía de Juventud.

Actuará como Secretario de la Comisión el Técnico de juventud. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

DÉCIMOSEGUNDA. Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.

Una vez efectuado el informe de la comisión evaluadora se dará traslado a la Concejalía de Juventud para que formule la propuesta previamente a su aprobación por Alcaldía.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

Además, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión de las subvenciones se comunicará por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica y la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. Publicidad.

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

Únicamente se podrán efectuar cambios o modificaciones de los programas y/o actividades subvencionadas por acuerdo de ambas partes.

DECIMOCUARTA. Justificación.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará por vía telemática a través de https://mislata.sedipualba.es/, **hasta el 31 de enero** del año siguiente a la concesión, la documentación que a continuación se detalla:

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

1. **Memoria técnica** detallada de cada **actividad** subvencionada, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas.
2. **Dossier con el material de difusión publicitaria** de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo.
3. **Memoria económica de la actividad subvencionada**. Cuenta justificativa por importe mínimo de la subvención concedida, consistente en la relación (según el modelo del anexo 3) suscrita y numerada secuencialmente ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2025. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. ***Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.*** *Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, por lo menos, cuatro años. Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.*

Se exime a las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de Mislata de acreditar el pago de las facturas, ya que se plantea entre sus objetivos principales establecer cauces de apoyo y promoción del asociacionismo juvenil en sus diferentes ámbitos a través de la consolidación de recursos y servicios.

4. **Memoria económica de la actividad subvencionada,** relación de los gastos realizados y los ingresos obtenidos (según el modelo del anexo 4).
5. **Declaración responsable** (según el modelo del anexo 4) del representante legal de la entidad sobre los siguientes aspectos:

a) No haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.
b) Que todos los documentos presentados para la justificación son originales. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.
c) Que las ayudas percibidas para la realización del proyecto no superan el coste del mismo.

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

d) Relación de ayudas, ingresos, recursos y otras subvenciones obtenidas para financiar las actividades del proyecto, indicando si se ha concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto que posteriormente no se realice estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo. Asimismo, se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde la Concejalía de Juventud, una vez revisada la documentación solicitada y efectivamente presentada, se emitirá un informe dirigido al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata para dejar constancia del cumplimiento de la realización del proyecto de actividad subvencionado.

DÉCIMOQUINTA. Control y Seguimiento.

La Concejalía de Juventud es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DECIMOSÉXTA. Obligaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
c. Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).
d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

e. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.
i. Presentar los documentos previstos en el apartado decimocuarto para la justificación de la ayuda o subvención.
j. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
k. Notificar por escrito al departamento municipal de Juventud del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Juventud.
l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
m. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
n. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMOSÉPTIMA. Reintegro e infracciones y sanciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a. Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
b. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
c. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
d. Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

e. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
f. Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
g. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
h. Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
i. Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
j. Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMOCTAVA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con los interesados/as para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, debe indicarse por parte del interesado/a.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)".

DÉCIMONOVENA. Aceptación de la Convocatoria

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la presente convocatoria por parte de las personas solicitantes.

VIGESIMA. Normativa complementaria

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027.

VIGESIMOPRIMERA. Anexos

Anexo 1. Formulario del proyecto
Anexo 2. Memoria de participación
Anexo 3. Declaración responsable artículo 13.2 de la ley 38/2003
Anexo 4. Declaración de impacto – Fundación de l'Horta Sud
Anexo 5. Modelo de relación de facturas (Apartado 14.3).
Anexo 6. Relación de gastos e ingresos.
Anexo 7. Declaración responsable para la justificación de la subvención.

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

Si se considera necesario, se podrá complementar con anexos informativos.
En el caso de necesitar asesoramiento técnico, apoyo en la formulación, resolución de dudas, etc., para cumplimentar dichos formularios, las entidades podrán dirigirse al personal del Centre Jove Túria (C/ Túria 13, teléfono 963837141) y del Centre Jove del Mercat (C/ Major, 36, teléfono 963990340).

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

ANNEX 1: FORMULARI DEL PROJECTE *ANEXO 1: FORMULARIO DE PROYECTO*

** Nota: Inserta totes les files que calguen. / *Nota: Inserta todas las filas que sean necesarias.*

1. PROJECTE / *PROYECTO*	
Títol / *Título*	
Projecte interassociatiu *Proyecto interasociativo*	Sí / No
Associació responsable *Asociación responsable*	
Contacte / *Contacto*	Telèfon / *Teléfono:*
	E-mail:
Entitats que participen en l'organització / *Entidades que participan en la organización*	
2. DESCRIPCIÓ DEL PROJECTE / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
3. OBJECTIUS / OBJETIVOS	
3.1. Objectius generals (OG) / Objetivos generales (OG) (*)	
OG1	
OG2	
OG3	
3.2. Objectius específics (OE) / Objetivos específicos (OE) (*)	
OE1	
OE2	
OE3	
4. BENEFICIARIS/ES (segment de població a què va dirigit) / BENEFICIARIOS/AS (segmento de población al que va dirigido)	
Nombre de beneficiaris/es del projecte / *Número de beneficiarios/as del proyecto:*	
Descripció dels beneficiaris/es (edat, socis de l'associació o el projecte està obert a joves en	

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

general, característiques, etc.) / *Descripción de los beneficiarios/as (edad, socios de la asociación o el proyecto está abierto a jóvenes en general, características, etc.):*	
5. ACTIVITATS (*)	
Nom de l'activitat ***Nombre de la actividad***	**Descripció i previsió de participants** ***Descripción y previsión de participantes***
6. TEMPORALITZACIÓ (data i lloc de realització) / TEMPORALIZACIÓN (fecha y lugar de realización)	
7. ÚS DEL VALENCIÀ EN EL MATERIAL EDITAT O COM A LLENGUA VEHICULAR DE L'ACTIVITAT PROPOSADA / USO DEL VALENCIANO EN EL MATERIAL EDITADO O COMO LENGUA VEHICULAR DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
8. RECURSOS / RECURSOS	
8.1. Descripció dels recursos necessaris. (especifiqueu si són propis, sol·licitats a l'Ajuntament o a altres entitats) / Descripción de los recursos necesarios (especificar si son propios, solicitados al Ayuntamiento o a otras entidades)	
Humans / *Humanos*	
Materials / *Materiales*	
Espacials / *Espaciales*	
Altres / *Otros*	
8.2. Resum de les necessitats municipals per a la seua realització / Resumen de las necesidades municipales para su realización	
9. PRESSUPOST DETALLAT / PRESUPUESTO DETALLADO	
9.1. Activitats / Actividades (*):	

CONCEPTE: *CONCEPTO:*	ACTIVITAT RELACIONADA *ACTIVIDAD RELACIONADA*	PREU *PRECIO*
TOTAL:		
9.2. Material inventariable / Material inventariable (*):		
CONCEPTE: ***CONCEPTO:***	**ACTIVITAT RELACIONADA** ***ACTIVIDAD RELACIONADA***	**PREU** ***PRECIO***
TOTAL:		
PRESSUPOST TOTAL (Activitats + inventariable) **PRESUPUESTO TOTAL (Actividades + Inventariable)**		
10. FINANÇAMENT / FINANCIACIÓN		
Ajuda econòmica que se sol·licita a l' Ajuntament de Mislata. ***Ayuda económica que se solicita al ayuntamiento de Mislata.***		
Aportació de l' associació. ***Aportación de la asociación.***		
Altres subvencions sol·licitades i pendents de resolució. ***Otras subvenciones solicitadas i pendientes de resolución.*** **Finançador / *Financiador:***		
Altres subvencions sol·licitades i pendents de resolució. ***Otras subvenciones solicitadas i pendientes de resolución.*** **Finançador / *Financiador:***		
Altres subvencions sol·licitades i pendents de resolució. ***Otras subvenciones solicitadas i pendientes de resolución.*** **Financiador / *Financiador:***		
Altres subvencions sol·licitades i pendents de resolució. ***Otras subvenciones solicitadas i pendientes de resolución.*** **Financiador / *Financiador:***		
TOTAL / *TOTAL*		
11. ANNEXOS (En cas que es considere oportú adjuntar altra documentació sobre el projecte i		

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

enumerar-la a continuació) / ANEXOS (En caso que se considere oportuno adjuntar sobre el proyecto y enumerar a continuación) (*)

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

ANNEX 2: FORMULARI MEMORIA DE PARTICIPACIÓN
ANEXO 2: FORMULARIO MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN	DATOS
Número de personas asociadas.	
Porcentaje de personas asociadas menores de 30 años.	
Porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata.	
Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.	
Año de fundación de la asociación.	
Actividades en colaboración con el ayuntamiento.	*Nombre de las actividades*
Formaciones vinculadas a los fines de la asociación o relacionadas con el asociacionismo realizadas por miembros de la asociación.	*Nombre de los cursos*
Formaciones realizadas dentro de la programación de los centros juveniles.	*Nombre de los cursos*
Participación en las reuniones de asociaciones convocadas por la concejalía de juventud de Mislata en los últimos 12 meses.	
Existencia o no de un infopunt o un espacio específico para información municipal en la sede de la asociación.	
Participación en las sesiones de Imagina Mislata.	
Entidad miembro del Consell de la Joventut de Mislata.	
Participación experiencia APS.	

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

ANNEX 3. DECLARACIÓ RESPONSABLE ART.13.2.
ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13.2.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dña_____, con DNI _____, como presidente/a _____ con CIF _____domicilio a efectos de notificación en C/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ Fax _____, dirección correo electrónico_____

DECLARO

1º.- Que la asociación no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d) *Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2º Que la asociación no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

ANNEX 4. EVALUACIÓ D'IMPACTE 2023 - FUNDACIÓN L'HORTA SUD
ANEXO 4. EVALUACIÓN DE IMPACTO 2023 – FUNDACIÓN HORTA SUD

DATOS DE LA ASOCIACIÓN
Nombre: _____ CIF: _____
Dirección postal: _____
CP: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Tel.: _____ Correo electrónico: _____

La entidad es: ___Asociación ___Federació ___ONG ___Fundació ___ Otros

ÁMBITO DE ACTUACIÓN
☐ Local ☐ Comarcal ☐ Autonómico ☐ Estatal ☐ Europeo ☐ Internacional

CAMPO DE ACCIÓN/ACTIVIDAD (selecciona la actividad que más representa a la asociación)

- ☐ Educación (AMPAs, EPA, alumnos...)
- ☐ Cooperación y sensibilización (solidaridad, ONGD)
- ☐ Fiesta y tradiciones (Fallas, Comparsas, ...)
- ☐ Infancia, adolescencia y juventud
- ☐ Religiosas
- ☐ Deportivas
- ☐ Personas mayores
- ☐ Medio ambiente y movilidad sostenible
- ☐ Iniciativas económicas (comerciantes, gremios...)
- ☐ Asistencia social (diversidad funcional, migrantes...)
- ☐ Cultura, patrimonio, lengua
- ☐ Vecinales
- ☐ Mujer, igualdad
- ☐ Otros

PERTENECE A ALGUNA FEDERACIÓN: _ SI _ NO A CUÁL? _____

EVALUACIÓN DEL IMPACTO
Núm. de personas asociadas: Hombres _____ Mujeres _____

Núm. de personas asociadas por edad:
De menos 30 _____ De 30 a 45 _____ De 46 a 65 ____ Mayores de 65 ____

Núm. personas voluntarias: Hombres _____ Mujeres _____
Dedicación del voluntariado, dedican:
entre 0 y 2 h/siete _____ entre 2 y 5 h/siete _____ más de 5 h/siete _____
Núm. de voluntarios/as por edad
De menos 30 _____ De 30 a 45 _____ De 46 a 65 ____ Mayores de 65 ____

Núm. de personas de la Junta Directiva: Hombres _____ Mujeres _____

Núm. actividades puntuales al año: _____ Media participantes/actividad ____
Núm. actividades periódicas: _____ Media participantes/actividad ___

Núm. de trabajadores/as a jornada completa: Hombres _____ Mujeres _____
Núm. de trabajadores/as a tiempo parcial: Hombres _____ Mujeres _____

Núm. actividades puntuales al año: _____ Media participantes/actividad ____
Núm. actividades periódicas: _____ Media participantes/actividad ___

Núm. de trabajadores/as a jornada completa: Hombres _____ Mujeres _____
Núm. de trabajadores/as a tiempo parcial: Hombres _____ Mujeres _____

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

TOTAL INGRESOS Y GASTOS (ÚLTIMO AÑO FISCAL)

Ingresos (en euros)		Gastos (en euros)	
Cuotas		Difusión	
Subvenciones públicas:		Personal	
Adm. Local		Actividades	
Diputación		Mantenimiento de la entidad	
Generalitat Valenciana		Otros	
Otras CCAA			
Adm. Estatal			
Europea			
Donativos			
Prestación de servicios			
Aportaciones de empresas/patrocinios			
Otros			
Total Ingresos		**Total Gastos**	

Persona que ha rellenado el cuestionario: _____
Cargo que ocupa: _____
Teléf. de contacto: _____
Dirección electrónico de contacto: _____

Autorizo de manera expresa a FUNDACIÓN HUERTA SUR para que trate mis datos de carácter personal, con el fin de informarme de sus actividades. FUNDACIÓ HORTA SUD, en calidad de responsable del tratamiento garantiza que los datos, no serán cedidos a terceros, excepto aquéllas que sean necesarias para la prestación del servicio y en los supuestos legales. La base jurídica que legitima este tratamiento será el consentimiento, el interés legítimo o la necesidad para gestionar una relación contractual o similar. El plazo de conservación de los datos vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros.

Sí autorizo ☐

Marca con X la casilla si estás de acuerdo

Firmado:

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____

Para más información o para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, puede enviar un correo electrónico a rgpd@fundaciohortasud.org acompañándose con fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aqpd.es).

25

ANEXO 5. MODELO DE RELACIÓN DE FACTURAS
ANNEX 5. MODEL DE RELACIÓ DE FACTURES

N.º ordre / N.º orden	N.º factura	Data / fecha	CIF	Concepte / Concepto	Base	IVA	Total	No deducible	Exempt / Exento IVA art.
1									
2									
3									
4									
...									

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

FIRMADO POR
Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
28/10/2026

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026

ANEXO 6. RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS
ANNEX 6. RELACIÓ DE GASTOS I INGRESSOS

RELACIÓN DE GASTOS/ RELACIÓ DE GASTOS		
Ordre/orden	**Concepte / Concepto**	**Import/Importe**
1		
2		
3		
4		
…		
…	**Total**	

RELACIÓN DE INGRESOS / RELACIÓ DE INGRESSOS		
Ordre/orden	**Concepte / Concepto**	**Import/Importe**
1		
2		
3		
4		
…		
…	**Total**	

ANNEX 7. DECLARACIÓ RESPONSABLE
ANEXO 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos / Nom i cognoms:

En representación de la entidad / En representació de l'entitat:

CIF:

DECLARA:

1 Que las ayudas percibidas para la realización del proyecto no superan el coste de este. / Que les ajudes percebudes per a la realització del projecte no superen el cost d'aquest.

2 Que los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar la subvención del Ayuntamiento de Mislata no se han utilizado en otras subvenciones o ayudas percibidas i en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para la justificación de la cual han sido presentados y el porcentaje de imputación a esta subvención. / Que els documents justificatius dels gastos presentats per a justificar la subvenció de l'Ajuntament de Mislata no s'han utilitzat en altres subvencions o ajudes percebudes i en cas d'haver-ho fet indicant en la mateixa la subvenció per a la justificació de la qual han sigut presentats i el percentatge d'imputació a aquesta subvenció.

3 Que todos los documentos presentados para la justificación son auténticos y originales. / Que tots els documents presentats per a la justificació són autèntics i originals.

4 Que para la misma actividad para la que se ha recibido la ayuda del Ajuntament de Mislata: / Que per a la mateixa activitat per a la què s'ha rebut l'ajuda de l'Ajuntament de Mislata:

☐ No ha recibido ninguna ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas. / No ha rebut cap altra ajuda ni patrocini d'altres entitats públiques o privades.

☐ Ha recibido las siguientes ayudas de entidades públicas o privadas: / Ha rebut les següents ajudes d'entitats públiques o privades:

AYUDAS / AJUDES:

Entidad / Entitat	**Cantidad concedida/ Quantia concebida**

FIRMADO POR
El/la concejal/a de Juventud
Jennifer Nieves Martínez
28/10/2026